

**RESOLUCIÓN AC CONV N° 432/ 2021**

Santiago, 04 de noviembre de 2021

**APRUEBA REGLAMENTO DE AYUDA EXTRAORDINARIA (BECA DE CONECTIVIDAD) SEGUNDO SEMESTRE 2021 DESTINADA A LOS/AS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA, MATRICULADOS EN LA MODALIDAD “EN CONVENIO” Y CREA COMISIÓN QUE SE INDICA.**

**VISTOS:** La Ley 20.800 y el Convenio de Colaboración Académica Administrativa entre la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, la Universidad de Santiago de Chile y el Ministerio de Educación, para garantizar la continuidad de estudios de los/as estudiantes de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología de fecha 24 de septiembre de 2018.

La Resolución Exenta N°4820, emitida por el Ministerio de Educación, con fecha 24 de septiembre de 2018, la cual designó oficialmente al Administrador de Cierre de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en el artículo segundo, punto I, letra e) del Convenio en referencia se estipula que, a los alumnos en convenio, les será aplicable exclusivamente la reglamentación de la Universidad UNICIT vigente.

2. Que, ha sido necesario continuar impartiendo asignaturas en modalidad remota durante el segundo semestre 2021, básicamente dadas las recomendaciones de la autoridad sanitaria en materia de aforos en dependencias interiores y exteriores.

3. Que, en condiciones de normalidad, los/as estudiantes disponen de acceso a wifi en las dependencias de la Universidad, por lo que, al desarrollarse parte de las actividades en modalidad remota, no cuentan con el beneficio de acceder a internet para el desarrollo de las actividades académicas propias del nivel y carrera que cursan.

4. Que, frente a las situaciones excepcionales de necesidad que puedan estar enfrentando los/as estudiantes, dado el escenario actual, es necesario disponer de los mecanismos y recursos para apoyar económicamente a aquellos alumnos que se vean afectados por situaciones derivadas de la modalidad en que se están desarrollando parte de las actividades docentes.

5. Que, parte del rol social de la institución es sumarse y actuar como parte de la red de apoyo a la que pueden recurrir los/as estudiantes afectados por situaciones extraordinarias y que tengan la condición de excepcionales.

6. Que, resulta necesario establecer una normativa que regule la asignación de estas ayudas extraordinarias a través de la modalidad de “becas” para aquellos/as estudiantes cuya carga académica implique un uso de internet mayor al requerido en condiciones normales.

**RESUELVO:**

1. APRUÉBASE el siguiente **REGLAMENTO DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS (BECA DE CONECTIVIDAD)** aplicable exclusivamente a los alumnos regulares, con matrícula vigente para el segundo semestre 2021 y con carga académica inscrita en la carrera que cursan en la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, matriculados “en Convenio”:

- Artículo 1º: Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por “Ayuda Extraordinaria” (Beca de Conectividad) al beneficio económico que la Universidad otorgue individualmente a los/as estudiantes matriculados en virtud del Convenio de Colaboración Académica- Administrativa suscrito entre la UNICIT, la USACH y el MINEDUC, con el objeto de contribuir a resolver necesidades específicas que dificulten el normal desarrollo de las actividades académicas que debe efectuar el/la estudiante.
- Artículo 2º: La obtención del beneficio, está sujeta a una postulación por parte del/la estudiante y, a la revisión y consideración de ésta por parte de una Comisión constituida al efecto. El período y modalidad de postulación, será oportunamente informado a los/as estudiantes a través del correo electrónico institucional.
- Artículo 3º: Los requisitos copulativos para la asignación del beneficio son:
- Ser alumno regular en Convenio, esto es, acreditar matrícula vigente para el período segundo semestre 2021.
  - Registrar carga académica debidamente inscrita en el sistema curricular (intranet).
  - Tener inscritas dos (2) o más asignaturas, que sean impartidas en aula (se excluyen internados y actividades que se desarrollen fuera del aula).
- Artículo 4º: Los/as estudiantes que resulten beneficiarios/as de la beca, recibirán un monto total de sesenta mil pesos (\$60.000), como ayuda para financiar el mayor gasto semestral, por concepto de conexión a internet, en que deben incurrir, dado que parte de las actividades docentes en aula se están impartiendo de forma remota (online).
- Artículo 5º: Toda situación no contenida en el presente reglamento, será resuelta por el Administrador de Cierre, a través de una resolución dictada al efecto.

2. CRÉASE una Comisión para evaluar las postulaciones al beneficio “ayuda extraordinaria (beca de conectividad)” regulado por la presente resolución; la que estará constituida por: la Directora Ejecutiva del Convenio UNICIT- USACH- MINEDUC, la Directora Alternativa del citado Convenio, la Directora de la Unidad Académica de Ciencias de la Salud, la Directora de la Unidad Académica de Recursos Naturales y Ciencias Silvoagropecuarias, el Coordinador de las Carreras de Administración e Ingeniería, el Coordinador de la Carrera Derecho y el Coordinador de la Carrera Trabajo Social.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**

  
**JORGE HERNÁN ROJAS NEIRA**  
Administrador de Cierre  
Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología

**Distribución:**

- 1.- Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.
- 1.- Directora Ejecutiva Convenio UNICIT-USACH-MINEDUC.
- 1.- Departamento de Administración y Finanzas USACH.
- 1.- Departamento de Beneficios Estudiantiles USACH.
- 1.- Archivo, Administrador de Cierre.